REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2015 00746 00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por SUSANA ARBELAEZ LOPEZ en contra de PROTECCION S.A. Y OTROS, se ordena dar cumplimiento a lo resuelto por el Superior, quien, mediante sentencia del día 3 de noviembre de 2020, CONFIRMO la decisión emitida por este Despacho. En consecuencia y dado que la sentencia proferida, se encuentra debidamente ejecutoriada, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, así: De conformidad con lo reglado en el Artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia, a cargo de la parte demandada Protección SA y a favor de la parte demandante Susana Arbelaez Lopez:……..……..…….....$2.303.429
Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia, a cargo de la parte demandada Protección SA y a favor de la parte demandante Susana Arbelaez Lopez:……..……..…….....$877.803
Otros gastos…….....-0-
Total: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($3.181.232)

Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el Artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 54, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 30 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.

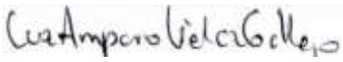

Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c66a7b4de8a120015448724b523b8acb6854d169c1158d3054f6243e7d604c74
Documento generado en 29/04/2021 05:09:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica